

ORDENANZA N° 635/93

VISTO:

La necesidad de preservar el medio ambiente, no sólo en las zonas rurales, sino también en las zonas urbanas y suburbanas.

CONSIDERANDO:

Que dichos sectores dependen administrativamente de la Municipalidad;
Que se hace necesario e imprescindible contar con la colaboración de nuestros vecinos, para poder efectuar un eficaz control de las causales de deterioro ecológico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Cuerpo de Guarda Ambiente o Auxiliares Ecológicos vecinales de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) Este Cuerpo tendrá carácter honorario y funcionará como auxiliar de los Organismos Municipales, que por sus funciones y actividades tengan relación estrecha con la Ecología y el Medio Ambiente de la ciudad.

Art. 3º) Sus funciones serán de educación, asesoramiento y control, detectando cualquier tipo de infracción a las normas que protegen al medio ambiente y velado por el cumplimiento de las normas que protegen el mismo, debiendo denunciar ante el Tribunal de Faltas, las presuntas infracciones detectadas, activando así los procedimientos de juicio y/o sanciones correspondientes.

Art. 4º) Los miembros de este Cuerpo será voluntarios que provengan de Instituciones Universitarias, Asociaciones Ecológicas, Defensores del Medio Ambiente, Centro Vecinales y otras Instituciones interesadas en la defensa de la calidad de vida.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Organismos que correspondan, implementará cursos básicos de capacitación, previos a la habilitación de los Guarda Ambientes, y reglamentará su funcionamiento.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DESE A DIFUSION. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993

ANDRADE LUIS
SANTOME EUGENIO